



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 12 de Noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo virtual promovido por el servidor civil don **Pedro Alejandro Arroyo Ucañan**, quien solicita, pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a cargo del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, al estar vigente las nuevas disposiciones sobre transferencia de funciones y competencias delegadas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°307-2022-GRLL-GOB de fecha 04.05.2022, corresponde emitir la Resolución Sub Gerencial administrativa pertinente, por cuanto el petitorio está inmerso en su ámbito de competencia delegada;

Que, bajo el marco normativo antes glosado se resuelve lo peticionado por el servidor civil de la Sede del Gobierno Regional la Libertad don **Pedro Alejandro Arroyo Ucañan** en lo relacionado a su solicitud de: Reconocimiento de bonificación personal, (quinquenios) y pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a cargo del estado, para lo cual se adjunta los siguientes documentales: a) copia de su DNI, b) constancias de haberes y descuentos 2017-202, c) copia e RER N°801-2018-GRLL-GOB;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de la revisión del expediente y de la información con que cuenta la Sub Gerencia de Recursos humanos se acredita que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°801-2018-GRLL-GOB de fecha 03.04.2018 se le reconoció 25 años de tiempo de servicios al 31 de agosto del 2016 a los cuales se adiciona el periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2016 al 31.12.2022 acreditados mediante constancia de haberes y descuentos remitidos por correo electrónico, con los cuales habría cumplido **30 años de servicios ininterrumpidos a favor del estado el 31 de agosto del 2021;**

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: **“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)”;**

Que, la **Ley N° 30879**: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autorizó las modificaciones en materia de remuneraciones del sector público y en su **Centésima Undécima Disposición Complementaria Final** último párrafo señala que: “A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, quedan **“derogadas”** las disposiciones relativas a las **remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan**“. Por lo expuesto, los conceptos como: reconocimiento de quinquenios, reconocimiento de la bonificación personal y otros han sido derogados y se encuentran consolidadas en el Monto Único Consolidado (MUC);

Que, asimismo para otorgar la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se debe tener en cuenta las normas vigentes al momento de producirse el supuesto de hecho respectivo. Es así que a partir de la emisión del **Decreto de Urgencia N°038-2019**, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en dicho Decreto de Urgencia y se debe tener presente lo siguiente: 1. Hasta el 10.08.2019: Corresponde la aplicación de lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y 2. A partir del 11.08.2019 al 01.01.2020: El cálculo de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se otorga sobre la base del MUC, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF. En ese sentido, se otorga un monto equivalente a tres (03) MUC, al cumplir 30 años de servicios. **3. A partir del 02.01.2020: Los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF5** y ratificada por la OPINIÓN N°0158-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10.05.2023 emitida por el MEF. En esa línea, al cumplir 30 años, corresponde reconocer un monto equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET, en el presente caso;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en aplicación de lo dispuesto, la asignación se abonara de acuerdo al siguiente detalle:

Asignación por cumplir 30 años de Tiempo de Servicios el 31.08.2021	
Conceptos remunerativos	Montos S/.
MUC	713.93
BET	123.38
Base de cálculo por (03) MUC+BET	837.31 (x 03)
Monto total a Pagar	S/ 2,511.93

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Así como de las facultades delegadas a través de las RER N°307-2022-GRLL-GOB, y estando al Informe Técnico N°0047-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a favor del servidor civil **Pedro Alejandro Arroyo Ucañan** de la Sede del Gobierno Regional la Libertad la Asignación económica de **(03) MUC y (03) BET** que percibe como remuneración total equivalente a **DOS MIL, QUINIENTOS ONCE CON 93/100 soles (S/ 2,511.93)** por concepto de Asignación por cumplir **30 años de servicios el 31.08.2021** a favor del estado de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad, según la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa pase al área de escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que se incorpore en el legajo personal del servidor civil **Pedro Alejandro Arroyo Ucañan**.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado a la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

